

POSADAS, 22 OCT 2025

VISTO: El Expediente FCEQYN -S01:0001278/2025 – Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales – Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Internacional Tres Fronteras (Paraguay), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo establecer las bases para la cooperación mutua en educación y cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y la innovación tecnológica en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUE, a fs. 32, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 302/25, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 032/25 obrante a fojas 33, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Internacional Tres Fronteras – Paraguay (UNINTER), conforme Dictamen N° 302/2025, obrante a fojas 32".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6ª Sesión Ordinaria/25, efectuada el día 08 de Octubre de 2025 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el día 23 de Septiembre de 2025, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Internacional Tres Fronteras (Paraguay), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 150-25

HJF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS N° **150-25**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Entre
LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS-PARAGUAY
y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES-ARGENTINA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES CUIT N° 30-59821809-5**, con domicilio en Campus Universitario Ruta Nac. N° 12 Km 7 y 1/2, provincia de Misiones-Argentina, en adelante "La UNaM" y la **Universidad Internacional Tres Fronteras-UNINTER**, con domicilio en Calle Coronel Abdón Palacios, Barrio Pablo Rojas de Ciudad del Este, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación para lo cual establecen una estructura general que fortalecerá e incrementará los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Las máximas autoridades de ambas instituciones, destacando los intereses comunes en el ámbito de la cultura y de la educación, suscriben el presente Convenio Marco; por una parte la UNaM, representada en este acto por la Sra. **Rectora Mgter. Alicia Violeta BOHREN DNI N° 14.168.387**, facultada por Resolución de la Junta Electoral N° 011/22, en su calidad de representante legal y por la otra, la **Dra. Natalia Duarte Romero**, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **Universidad Internacional Tres Fronteras – UNINTER**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES FIRMANTES. A.- La Universidad Internacional "Tres Fronteras", en adelante "LA UNINTER" es una Institución de Educación Superior creada por Ley N° 2142 del 20 de junio del 2003, con sus carreras habilitadas en el marco de la Ley N° 136/1992 y la Ley N° 2529/2006, de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región, de país y del mundo. **B.-** Que la Universidad Nacional de Misiones, UNaM - creada por Ley 20.286 - es una Institución Universitaria de Derecho Público, autónoma en lo académico e institucional y autárquica en lo económico y financiero. Adopta una organización regionalizada en la jurisdicción provincial y de concepción operativa descentralizada. Impulsa la integración e interrelación con instituciones afines, gubernamentales y no gubernamentales de la provincia y la región, nacionales e internacionales que compartan o coincidan con sus fines y objetivos. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

SEGUNDA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objetivo, establecer las bases para la cooperación mutua entre La UNaM y La UNINTER, para promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular, el desarrollo de la

ANEXO RESOLUCION CS N° **150-25**



enseñanza superior, la investigación científica y la innovación tecnológica en sus respectivos ámbitos de competencia. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación mutua.

TERCERA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA. Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la integración regional en los ámbitos expuestos en las cláusulas anteriores.

CUARTA: ACTIVIDADES. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán proyectos específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Desarrollo e implementación de proyectos de capacitación, innovación, investigación, extensión y desarrollo tecnológico.
- b) Formación y perfeccionamiento de funcionarios, docentes y estudiantes.
- c) El desarrollo de cualquier otro proyecto de investigación, tecnológico, educativo y cultural que responda a las necesidades en las que se halle sustentando en la problemática actual tendiente al eficiente cumplimiento de la misión y fortalecimiento de ambas instituciones.
- d) Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- e) Publicaciones conjuntas.
- f) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio serán definidas en actas complementarias o convenios específicos.

QUINTA: EJECUCIÓN. Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio deberán ser presentadas en formato de programas y proyecto, y aprobados en ambas instituciones según los reglamentos internos vigentes. En los proyectos de se definirán los objetivos, las actividades específicas a desarrollarse, los procedimientos a cumplir y la descripción de los beneficiarios, participantes y organizadores. Las personas que participen de las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA: DISPONIBILIDAD: Las actividades para los fines del presente convenio estarán sujetas a la disponibilidad del crédito que a tal efecto exista en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

INCLUSIÓN DE TERCEROS. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

ANEXO RESOLUCION CS Nº **150-25**



SÉPTIMA: RESPONSABLES. Cada institución designará un encargado que será responsable de la administración, ejecución y comunicaciones derivadas de este Convenio.

OCTAVA: Confidencialidad y Manejo de Información. Las partes se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudiera acceder en el marco de desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea esta que provenga de la administración de base de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesibles o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes. Las partes dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de las tareas relacionadas con los objetos enunciados.

En cuanto a la normativa aplicable, la Nación Argentina se rige por la Ley 25.326 del Honorable Congreso de la Nación, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.

Las disposiciones de la presente ley también serán aplicables, en cuanto resulte pertinente, a los datos relativos a personas de existencia ideal.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se sugiere establecer en forma genérica que la Propiedad Intelectual de los logros obtenidos de las investigaciones conjuntas y del producto del desarrollo de los programas implementados por el presente convenio, serán consensuados e indicados en los convenios específicos que se suscribirán por cada proyecto conjunto.

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco del presente acuerdo.

ANEXO RESOLUCION CS N° 150-25



DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. A.- Este convenio tendrá una duración de 1 (año) contado desde su fecha de suscripción. Al concluirse este periodo el convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y continuos, mientras ninguna de las partes manifieste su deseo expreso de terminarlo. B.- Si cualquiera de las partes deseara dará término anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, dando aviso a la contraparte con un plazo no inferior a 60 días corridos antes de la fecha en que se desea dar término al convenio.

Las controversias que pueden suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes o por amigables componedores designados al efecto por las partes.

DÉCIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pueden suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes o por amigables componedores designados al efecto por las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes deciden suscribir el presente convenio a un mismo efecto, a los 14 días del mes de agosto del año 2025.



BOHREN Alicia
Violeta
2025.09.04
08:54:19 -03'00'

Mgter. Alicia Violeta BOHREN
Rectora
La UNaM

NANCY MARIA
NATALIA
DUARTE
ROMERO
Firmado digitalmente
por NANCY MARIA
NATALIA DUARTE
ROMERO
Fecha: 2025.09.23
17:24:41 -03'00'

Dra. Natalia Duarte Romero
Rectora
UNINTER